



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 11 de abril de 2022.

VISTOS:

Informe N° 0314-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 00169-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 487-2022-MDS/A-GM-OAD-UA; Proveído N° 00589-2022-MDS/A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064; Informe N° 824-2022-MDS-A-GM-OAD; Informe Legal N° 157-2022-MDS/A-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2021-MDS se suscribió el Contrato de Obra N° 033-2021-MDS/GM con la empresa MAVIL CONTRATISTAS GENERALES EIRL, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375, por el monto contractual de S/ 4'130,879.31 soles, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de suma alzada, teniendo como fecha de inicio el 20/05/2021.

Que, con Contrato N° 041-2021-MDS/GM de fecha 31 de mayo de 2021, se contrata los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375", por el monto ascendente S/ 119,214.37 soles, siendo el plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario, recepción de obra, liquidación de contrato de obra (entrega de documentos) y liquidación del contrato de supervisión según plazos de Ley y RLCE.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2021-MDS/A-GM se aprobó el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a S/ 344,562.20 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Dos con 20/100 soles), el Deductivo Vinculante N° 01, por un monto que asciende a S/ 121,321.00 (Ciento Veintiún Mil Trescientos Veintiuno con 00/100 soles) y la Diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, equivalente al 5.40%, siendo un monto resultante de S/ 223,241.20 (Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 20/100 soles) incluido IGV, de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 056-2021-MDS/A-GM-GDU se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 por el plazo de s Sesenta (60) días calendario.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2022-MDS/A-GM de fecha 03 de febrero de 2022, se aprobó las prestaciones adicionales al Contrato N° 041-2021-MDS/GM, orientado a la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375", por cuarenta y ocho 48 días calendario, por el monto ascendente a S/ 37,440.00 (Treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MDS/A-GM se aprobó el Adicional de Obra N° 02, por un monto que asciende a S/ 260,704.99 (Doscientos Sesenta Mil Setecientos Cuatro con 99/100 soles), el Deductivo Vinculante N° 02, por un monto que asciende a S/ 577.13 (Quinientos Setenta y Siete con 13/100 soles) y la Diferencia entre el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02, equivalente al 6.30%, siendo un monto resultante de S/ 260,127.86 (Doscientos Sesenta Mil Ciento Veintisiete con 86/100 soles) incluido IGV, de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 016-2022-MDS/A-GM-GDU se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375 por el plazo de Once (11) días calendario.

Que, con Informe N° 0314-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita Adenda 2 para ampliar el plazo de servicio por 11 días al contrato de supervisión Contrato N° 041-2021-MDS/GM, a favor de la Supervisión ejercida por el Ing. Ismael Colla Supo para continuar con la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375; asimismo manifiesta que la ampliación de plazo N° 02 tiene como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; solicitud que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo urbano a través del Informe N° 00169-2022-MDS/A-GM-GDU.

Que, con Informe N° 487-2022-MDS/A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8,580.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	MONTO
Supervisión de Obra	150 días calendario	S/ 780.00	S/ 117,000.00
Liquidación de Obra			S/ 2,214.37
Prestación Adicional 2	11 días calendario	S/ 780.00	S/ 8,580.00

Que, con Proveído N° 00589-2022-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064, por el monto de S/ 8,580.00 (Ocho mil quinientos ochenta con 00/100 soles).

Que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato original sufre modificaciones.

Que, en el caso materia de análisis, el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Estableciendo en su numeral



los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. Siendo que en el presente caso, la prestación adicional del contrato de supervisión deriva de la ampliación de plazo por 11 días calendario aprobada por la Entidad mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 016-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 01 de febrero de 2022, existiendo la solicitud del área usuaria, según el Informe N° 0314-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Publicas y el Informe N° 0169-2022-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Cabe precisar que, al área usuaria como área técnica, le corresponde bajo responsabilidad efectuar su solicitud previa evaluación de que dichas prestaciones resulten indispensables para el adecuado control de la obra. Cabe resaltar que los informes técnicos antes descritos se derivan para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en relación a los plazos y requisitos legales para la procedencia de la prestación adicional del contrato de supervisión, en un aspecto netamente formal y legal, sin competencia para emitir pronunciamiento sobre los aspectos técnicos.



Que, en mérito a la solicitud realizada por el área usuaria, mediante Informe N° 487-2022-MDS/A-GM-OAD-UA de fecha 21 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, solicita disponibilidad presupuestal la cual es otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064, remitida mediante Proveído N° 0589-2022-MDS/A-GM-OPP, de fecha 28 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita opinión legal correspondiente, con la finalidad que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo por 11 días calendario que implica una retribución de S/ 8,580.00 al Contrato N° 041-2021-MDS/GM, señalando en el numeral 9 de su informe que, estando a la opinión técnica de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Gerencia de Desarrollo Urbano, se opina favorablemente, respecto a la ampliación de plazo solicitada, solicitando opinión legal a fin de emitir el acto resolutivo para su aprobación.



Que, sobre el particular, el artículo 34° numeral 34.6 y 34.8 del TUO de Ley N° 30225, dispone: "(.) 34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. (.) 34.8 Para el calculo del limite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra".



Que, las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de las variaciones en el plazo de obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, indicadas en el numeral 34.6 antes citado, no podrán sobrepasar el 15% del monto contratado de la supervisión, siendo que en el presente caso el monto de la prestación adicional que se solicita asciende a S/ 8,580.00 y el monto contratado de la supervisión asciende a S/ 119,214.37; en consecuencia, la prestación adicional equivale al 7.2% del monto inicialmente contratado, asimismo, se tiene de los antecedentes que respecto a dicho contrato ya se autorizó una primera adenda que derivó de una prestación adicional autorizada por la Entidad, la cual no corresponde considerar en el calculo del limite en merito a lo establecido expresamente en numeral 34.8 de la precitada ley, correspondiendo en este caso considerar únicamente las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de la obra, distintos a los adicionales de obra; en tal sentido, no se sobrepasa el límite legal establecido.



Que, a través del Proveído N° 00589-2022-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064 por el monto de S/ 8,580.00 Soles para la ampliación de plazo 11 días calendario, según resolución de Gerencia de Desarrollo urbano N° 016-2022-MDS/A-GM-GDU.





Que, el Informe Legal N° 157-2022-MDS-A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se apruebe la solicitud de la Prestación Adicional N° 02 al Contrato de Supervisión por 11 días calendario, respecto del Contrato N° 041-2021-MDS/GM celebrado con Ismael Colla Supo para realizar el servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000064 remitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído N° 00589-2022-MDS/A-GM-OPP, el Informe N° 824-2022-MDS-A-GM-OAD de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N° 0314-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas y el Informe N° 00169-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, disponiendo se suscriba la Adenda respectiva.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y que mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2021-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Adicionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 041-2021-MDS/GM, orientado a la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2372375", por once (11) días calendario, por el monto ascendente a S/ 8,580.00 (Ocho mil quinientos ochenta con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos.

DENOMINACIÓN	
Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 40256 Carlos Manchego Rendón, N° 40676 La Mansión de Socabaya, Bellapampa y Lara, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 119,214.37
Prestación Adicional N° 02 (11 dc)	S/ 8,580.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos, proceda a la elaboración y posterior suscripción de la Adenda respectiva, conforme a los considerando expuestos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL